

ANEXO

1. El CRE se define como la unidad de tiempo total de trabajo académico que dedican los/as estudiantes para alcanzar los objetivos formativos de cada una de las unidades y/o actividades curriculares que componen el plan de estudios. En esta unidad de tiempo se incluyen:

a) las horas de docencia o interacción pedagógica docente-estudiantes, independientemente de la modalidad, y

b) las horas de trabajo autónomo del estudiante que son adicionales a las de docencia o interacción docente estudiantes.

2. El valor asignado a cada CRE será de 25 (VEINTICINCO) horas de trabajo total del/la estudiante.

3. Los planes de estudio tendrán un valor de 60 (SESENTA) CRE anuales. Ello incluye el tiempo de interacción docente estudiantes y el trabajo autónomo de cualquier tipo. Esto implica que los planes de estudio deben diseñarse y rediseñarse para tener un valor ANUAL de 1500 (MIL QUINIENTAS) horas de trabajo total del/la estudiante, distribuidas pertinentemente en actividades de interacción docente-estudiantes y autónomas. En los casos en que los planes de estudio tengan una duración no definible en años enteros, los 60 CRE anuales podrán dividirse de acuerdo a la organización particular de cada plan de estudio.

4. Para las carreras de posgrado de Especialización se consideran un mínimo de 60 CRE y para las Maestrías 120 CRE de las cuales una parte se destina a cursos y similares y las restantes, al trabajo final u otras actividades complementarias tal como se especifica en el Acuerdo Plenario N° 273 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

5. Los planes de estudios deberán contener la distribución de créditos y la distinción entre las horas dedicadas a la interacción docente-estudiantes y a las actividades autónomas a fin de poder dar trámite a las solicitudes de Reconocimiento Oficial y Validez Nacional de los títulos.

Claudia Torcomian

Secretaria Académica

Secretaría de Asuntos Académicos

Universidad Nacional de Córdoba